

LEY Nº 27929

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE MODIFICACIONES
A LA LEY Nº 27551, LEY QUE ESTABLECE
MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE
RESCATE FINANCIERO AGROPECUARIO**

**Artículo 1º.- Modificación del artículo 4º de la Ley
Nº 27551**

Sustitúyase el texto del artículo 4º de la Ley Nº 27551,
modificado por la Ley Nº 27702 y por el Decreto de Ur-
gencia Nº 041-2002, en los términos siguientes:

"Artículo 4º.- Plazos del Programa

El plazo para presentar la solicitud de acogimiento al
Programa de Rescate Financiero Agropecuario vence
el 31 de julio de 2003.

Vencido el plazo a que refiere el párrafo anterior las
instituciones (IFIS), tendrán plazo hasta el 31 de agos-
to de 2003 para presentar las solicitudes aprobadas
por ellas a la Corporación Financiera de Desarrollo
S.A. (COFIDE), en su calidad de Administrador del
Programa de Rescate Financiero Agropecuario."

Artículo 2º.- De la derogatoria

Deróganse las disposiciones, normas reglamentarias
y complementarias que se opongan a lo dispuesto en la
presente Ley

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por la Comi-
sión Permanente del Congreso de la República, acep-
tándose las observaciones formuladas por el señor
Presidente de la República, de conformidad con lo dis-
puesto por el artículo 108º de la Constitución Política
del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de febrero de dos
mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.